EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA.
RMC/ISS/MMQ.

EDICTO

Con fecha 17.03.2014, el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, D. Juan Andrés Gil García acordó mediante decreto de la presidencia número 000025/2014:

Asunto: BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), 3.1.b ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 2 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Área de Secretaría.

1.2. APROBACION DE CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Asunto: Aprobación de "CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL EXCMO AYUNTAMEINTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DE EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO".

Se incorpora al expediente el informe justificativo de la necesidad de contratación de personal para la ejecución de las acciones formativas, contempladas en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral, a realizar en el PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO ECONÓMICO 2012-2015, emitido por la Técnico de Fomento a fecha 25 de noviembre de 2013.

Se han elaborado las Bases por el Área de Personal y se han emitido informe favorable del Jefe del Área de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo de 2014.

Se ha emitido informe de la Intervención Municipal con fecha 14 de marzo de 2014, con el resultado de fiscalización favorable y procede continuar con la tramitación del procedimiento.

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión, celebrada el día 2 de diciembre de 2013, en uso de la competencia que me atribuye el art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases de la convocatoria para la selección de 28 PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO SOCIAL EUROPEO (Nº70):

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO SOCIAL EUROPEO (Nº 70), 3.1.b, ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COOFINANCIADO EN UN 80% POR

EL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TARIFA.

Convocatoria Pública para la selección de personas beneficiarias de las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral del Proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012- 2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012- 2015), y cofinanciado en un 80% por el FSE y en un 20% por la Diputación Provincial de Cádiz.

El, entonces, Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, convocó a través de Resolución de 18 de febrero de 2011 (B.O.E. núm. 46 de miércoles 23 de febrero) de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo (periodo de intervención 2007-2013) previstas en el eje 2 del programa operativo "Adaptabilidad y Empleo", en concreto en lo referente a "Fomentar pactos, redes, asociaciones y apoyo a las iniciativas locales para el empleo y la inclusión social, teniendo en cuenta la perspectiva de género".

De acuerdo a las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, la Diputación de Cádiz (a través de los servicios técnicos del IEDT), presentó para su valoración, por parte de la Comisión creada a tal efecto por la Dirección General de Cooperación Local, un proyecto de ámbito provincial, el cual se encuentra enmarcado en el Plan de Fomento de Empleo Local 2012-2015 de la Diputación Provincial de Cádiz.

Según Resolución de adjudicación de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se resuelve la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo anteriormente mencionada, el proyecto presentado por la Diputación de Cádiz fue aprobado como proyecto financiable como Proyecto nº 70 por el Fondo Social Europeo, cofinanciando el Fondo el 80% del montante aprobado y la Diputación de Cádiz el 20% restante.

Dicho proyecto nº 70 del FSE prevé en su memoria técnica, entre otros contenidos, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción sociolaboral en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

El pasado 30 de octubre de 2.013, tuvo lugar la firma de un Convenio de colaboración entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto nº 70 del FSE en la localidad de TARIFA, siendo entre otros el objeto del Convenio la mejora del nivel de integración laboral de 28 PERSONAS desempleadas del territorio de TARIFA mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de TARIFA participarán en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral pertenecientes al apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, en la referida localidad, tiene lugar la publicación de la presente Convocatoria Pública.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD convoca 28 PLAZAS para personas beneficiarias del proyecto nº 70 del FSE en la localidad de TARIFA como participantes en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral a realizar, en el municipio de TARIFA. Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una beca formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 como en el Anexo I de de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director

General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo – periodo de intervención 2007-2014.

Las acciones formativas a realizar, la duración (6 meses) y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

- **OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR, 14 PLAZAS**

- **ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO, 14 PLAZAS**

La descripción de la acción formativa se recoge en el Anexo III de esta Convocatoria.

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, que representa aproximadamente un 50% de las horas totales formativas, así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.

- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio); por las Bases Reguladoras citadas; así como por la presente convocatoria.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las becas formativas es de 67.200,00€. Este presupuesto se financiará con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto establecido en el Anexo II al Convenio de Colaboración firmado con el IEDT y PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD para el desarrollo del proyecto nº 70 del FSE en esta localidad, estando financiada con un 80% por el Fondo Social Europeo y aportando la Diputación Provincial de Cádiz el resto.

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para los/as participantes en las acciones formativas será del 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad (399.38 € brutos para 2013; si bien la Entidad concedente de la Beca formativa practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal). Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

TERCERO.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C) LGS).

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de seis meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Patronato Municipal de la Juventud, con el Excmo. Ayuntamiento de TARIFA, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiaria realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

Las acciones formativas tendrán una duración de 6 meses divididas en 3 meses aproximadamente para la formación teórica, incluidos los módulos de formación transversal y 3 meses aproximadamente para la formación práctica tutorizada en empresas colaboradoras.

Las acciones formativas tendrán lugar entre los meses de JUNIO a NOVIEMBRE.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con un máximo de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 660 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

CUARTO. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

QUINTO. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2.E) LGS).

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso de selección, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Pertenecer a, como mínimo, uno de los colectivos señalados en el apartado 3.1.b de la *Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de*

intervención 2007-2013.(B.O.E. nº 46 de 23 de febrero de 2011), e incluidos como colectivos en el proyecto nº 70 del FSE, a saber:

- Jóvenes menores de 30 años,
- personas mayores de 45 años
- parados de larga duración
- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes
- Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento del PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE TARIFA (sito en la PLAZA/ .SANTA MARIA Nº 3) , o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 956680431del registro de personal de la Entidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº I, así como en el Patronato de la Juventud, en el Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de TARIFA.

Documentación a presentar

La Instancia de Solicitud deberá ir acompañada, cuando corresponda, de los siguientes documentos obligatorios:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.

2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

3. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

4. Informe de Inscripción o Informe de situación administrativa del demandante en la oficina de empleo (Servicio Andaluz de Empleo). Dicho informe deberá comprender un periodo de fechas de, cómo mínimo, 730 días (2 años) anteriores hasta la fecha de expedición del mismo.

5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme del maltrato acreditativo de los hechos denunciados.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal, de la Comunidad Autónoma correspondiente de Servicios Sociales u organismo competente.

- En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de 25 años y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad, deberán aportar fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.

Los documentos originales acreditativos que se aleguen o fotocopias compulsadas de los mismos, no se tendrán en cuenta si se aportan una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2.F) LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por el PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Presidente. Funcionario público o persona en quien delegue El Presidente.

- Dos Vocales, empleados públicos ,designados por el Presidente
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto. .

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados/as por el órgano municipal competente (Decreto-Presidencia). Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto, salvo el Secretario.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 29 de la Ley 30/92.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

La Comisión de Evaluación de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta Convocatoria.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Entidad, calle –plaza de Santa María,3 de Tarifa

Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SÉPTIMO. PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Plazo de Resolución y Notificación

El plazo **máximo** para resolver y notificar será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución, dichas solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Así mismo, la Entidad publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la Convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente Convocatoria.

Subsanación de defectos y preevaluación

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado anterior competerá a un órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

El proceso de selección valorará la pertenencia de el/la aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación según pertenencia a colectivos (los puntos son acumulables)

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 Punto Entre 18 y 24 meses: 1.5 Puntos Más de 24 meses: 2 Puntos	La obligatoria
Desempleados/as mayores de 45 años	1punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria
Mujeres	0.5 punto	La obligatoria
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (≥ 33%).	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el INSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,5 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.	0,25 puntos.	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.
Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.	0, 25 puntos	Fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

Cuando la puntuación total de un/una candidato/a sea de CERO puntos, éste/a será excluido del proceso de selección, pues no pertenecerá a ninguno de los colectivos a los que va dirigido el itinerario integrado de inserción sociolaboral.

En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que menor período de cotización acrediten en los últimos 3 años según Informe de Vida Laboral.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Publicación

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción la página web del AYUNTAMIENTO DE TARIFA y en el tablón de anuncios del mismo sito en la calle PLAZA DE SANTA MARIA 3, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, la entidad publicará en el Diario Oficial de la Provincia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades que se persiguen con la presente convocatoria, según lo preceptuado en el artículo 18 de LGS.

Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de quince días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

VI. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Patronato Municipal de la Juventud, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS (TIPOLOGÍA 3.1.b), CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL, PROYECTO Nº 70 DEL FSE COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, Y ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ).

PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD:

D./Dª _____,

con D.N.I. nº _____, natural de _____,

provincia de _____ y domicilio en _____,

Av./calle _____,

Código Postal _____, teléfono_____, móvil_____,

e-mail _____.

EXPONE:

1. Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por EL PATRONATO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, para participar como alumno/a en la acción formativa de_____ _____

   enmarcada en el proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) - Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

2. Que pertenece al siguiente colectivo (marque con una X en caso de que proceda):

☐ (1) Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial (mayores o igual al 33%)

☐ (2) Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.

☐ (3) Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.

☐ (4) Inmigrantes.

☐ (5) Jóvenes menores de 25 años que no han superado la enseñanza obligatoria

☐ (6) Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.

Se adjunta la siguiente documentación:

Obligatoria:

☐ Fotocopia compulsada de DNI, Pasaporte o Tarjeta de residencia.

☐ Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.

☐ Certificado de inscripción o Informe de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que la persona demandante de empleo, lo está como demandante de empleo no ocupada.

☐ Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ Informe de Inscripción o Informe de situación administrativa del demandante en la oficina de empleo (Servicio Andaluz de Empleo). Dicho informe deberá comprender un periodo de fechas de, cómo mínimo, 730 días (2 años) anteriores hasta la fecha de expedición del mismo

Opcional – En caso de pertenencia a colectivos específicos:

☐ (1) Fotocopia compulsada de Certificado de discapacidad igual o superior al 33%.

☐ **(2)** En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico, deberán presentar fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente. Si pertenece al colectivo de mujeres víctima de violencia de género, deberá presentar fotocopia compulsada de la sentencia o auto firme de maltrato acreditativo de los hechos denunciados.

☐ (3) Fotocopia compulsada de Certificado de pertenencia a colectivo en reinserción o rehabilitación social.

☐ (4) Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.

☐ (5) Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.

☐ (6) Fotocopia compulsada de informe acreditativo de pertenencia al colectivo expedido por los Servicios Sociales competentes.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En , a , de de 2.014

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./Dª_____,

con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____,

Av./calle _____,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha..... que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En TARIFA, a , de de 2.014

Fdo.: _____

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

- OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR
  - Asistir en el servicio de alimentos y bebidas
  - Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas
- ACTIVIDADES BASICAS DE COMERCIO
  - Realizar operaciones auxiliares de reposición, disposición y acondicionamiento de productos de venta.
  - Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos.
  - Manipular y trasladar productos en la superficie comercial y en el reparto de proximidad.
  - Proporcionar atención e información operativa y estructurada y protocolarizada al cliente.

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE TITULAR: D. Ramón Moya Canas

SECRETARIO TITULAR: D. Ignacio Serrano Serrano

VOCAL TITULAR: D. José Luis Navarro Castilla

VOCAL TITULAR: D. José Fernando Sena Mesa

PRESIDENTE SUPLENTE: D. José María Barea Bernal

SECRETARIO SUPLENTE: D. Francisco Antonio Ruiz Romero

VOCAL SUPLENTE: D. Manuel Fernández Rubio

VOCAL SUPLENTE: D. José Ángel Conejo Marco

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases en el B.O.P. DE CADIZ, Tablón y Web oficial del Ayuntamiento de Tarifa (www.aytotarifa.com).

En Tarifa, a 18 de marzo de 2014.
El Alcalde

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA - ALCALDÍA

Fdo: Juan Andrés Gil García.